



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## Resolución Gerencial N° 98-2017-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 04 MAYO 2017

**VISTO:** el Informe N° 013-2017-GRLL/PECH-04.PCOR, de fecha 18.04.2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con la marcación en el Registro de Asistencia de Subgerentes y Jefes de Oficina;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, a través del Informe N° 109-2017-GRLL-GOB/PECH-06.3.GMO, de fecha 14.03.2017, el Lic. Adm. Gary Manuel Minez Oliva, encargado del Área de Registro y Escalafón de la Unidad de Personal, se dirige a la Jefatura de Personal en relación a la propuesta de modificación del horario de trabajo, señalando que el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2006-TR establece que no existe obligación de llevar un registro de control de asistencia para trabajadores de dirección; los que no se encuentren sujetos a fiscalización inmediata; y, los que prestan servicios intermitentes durante el día; sugiriendo se derive lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin que se verifique si es aplicable su implementación en el artículo 8.3 del RIT, de ser el caso;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del PECH, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 030-2006-GR-LL/PECH-01, de fecha 31.01.20106, establece en su numeral 8.3 establece que el Gerente se encuentra exonerado de registrar su asistencia, sin hacer mención al personal de dirección; señalando en el numeral

Que, la parte in fine del Decreto Supremo N° 004-2006-TR, modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2008-TR "Dictan Disposiciones sobre el Registro de Control de Asistencia y de salida en el Régimen Laboral de la actividad privada", establece que **"No existe obligación de llevar un registro de control de asistencia para trabajadores de dirección, los que no se encuentran sujetos a fiscalización inmediata y los que prestan servicios intermitentes durante el día."**;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 003-97-TR T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, el Personal de dirección es aquel que ejerce la representación general del empleador frente a otros trabajadores o a terceros, o que lo sustituye, o que comparte con aquél las funciones de administración y control o de cuya actividad y grado de responsabilidad depende el resultado de la actividad empresarial;

Que, a su vez, artículo 5° del Decreto Supremo N° 007-2002-TR, TUO de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, establece que el personal de dirección se encuentra excluido de la jornada máxima legal. De igual forma no están sujetos a las disposiciones sobre el registro de control de asistencia y de salida en el régimen laboral de la actividad privada, conforme al Decreto Supremo N.° 004-2006-TR en su artículo 1 último párrafo;



Que, mediante documento de Visto, de fecha 27.03.2017, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde a la Gerencia, exonerar al personal de dirección y/o confianza, del registro de Control de Asistencia, debiendo encargarse a la Comisión de Evaluación y Actualización del Reglamento Interno de Trabajo del PECH, designada mediante Resolución Gerencial N° 325-2016-GRLL-GOB/PECH, para su implementación, previa autorización;

Que, mediante proveído inserto con fecha 04.04.2017, en el documento citado en el considerando precedente, la Gerencia en su condición de máximo Órgano de la Entidad, a cargo de la Gestión Administrativa del PECH, dispone que la Oficina de Asesoría Jurídica proyecte la Resolución Gerencial exonerando a los titulares de las Subgerencias de Línea y Oficina del PECH;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Modificar el numeral 8.3 del Reglamento Interno de Trabajo del P.E.CHAVIMOCHIC, el mismo que queda redactado de acuerdo al texto siguiente:

"8.3 Se encuentran exonerados de registrar asistencia el Gerente, Subgerentes de Línea y Jefes de Oficina; correspondiendo a la Unidad de Personal efectuar el control correspondiente."

**SEGUNDO.-** Hágase de conocimiento de las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; de la Gerencia Regional de Trabajo; y, del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



**ING. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO**  
GERENTE

